

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 008/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Febrero 1 de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Municipales N° 2028 en sus artículos 56, 57 y 58, establece un Régimen Especial de Retribuciones para los Concejales, el mismo que ha sido imposible implantar en la gestión 1999, considerando que las nuevas obligaciones generadas incidían en las partidas 118.20, 131 y 132 del presupuesto, dentro del capítulo 100 que de acuerdo a normas de contabilidad fiscal son inmodificables una vez establecido el equilibrio gasto – inversión en la formulación y reformulación presupuestaria, de acuerdo a los límites establecidos por Ley No.1702 de 17 de julio de 1997, disposición que a su vez se recoge en la Ley de Municipalidades en su artículo 4 de las disposiciones finales y transitorias.

Que, el Tribunal Constitucional, mediante declaración 001/2000 de fecha 10 de enero del año en curso, explica la supuesta colisión entre la Norma Constitucional 3ª Transitoria y el Art. 10 del Código electoral estableciendo el mandato de la actual gestión municipal, hasta el 6 de febrero del año 2000.

Que, sin embargo, esta última disposición establece de hecho un carácter de transitoriedad al ejercicio del H. Concejo Municipal, en razón de que el Régimen Especial de Retribuciones depende de la aprobación del presupuesto. El mismo que de acuerdo a normas fiscales vigentes, opera por el año lectivo enero-diciembre y que al tenor del inciso 9) del Art. 12, inciso 10) del Art. 44 de la Ley de Municipalidades, corresponde al nuevo H. Concejo Municipal y al nuevo Ejecutivo quienes deben el presentar y aprobar el presupuesto anual dentro de términos que exceden el tiempo y la atribución del actual Concejo.

Que, entretanto, el H. Concejo Municipal viene desempeñando funciones; Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Audiencias Públicas y otros actos en los que se debe adecuar a las disposiciones de Ley, haciéndose necesario definir el monto de su remuneración sin violentar la normativa vigente pero en reconocimiento del trabajo efectivamente prestado por los Concejales y sin que medie perjuicio en su contra.

Que, el numeral 23) del Art. 12 de la Ley de Municipalidades establece los gastos de representación del Presidente del H. Concejo Municipal y del Alcalde Municipal. Sin embargo, no mediando prohibición alguna para reconocer el trabajo administrativo que al margen de sus responsabilidades de Concejales desempeñan el Vicepresidente y el H. Concejales Secretario y considerando que el Art. 26 de la Ley de Municipalidades establece una prohibición que se refiere precisamente al ejercicio de las funciones de Concejal que se definen en los Arts. 40 y 41 de dicha Ley, y no a los ingresos que emergen de otra función cual es la administrativa. Se debe tomar decisión expresa para reconocer esta función que al tenor de los Arts. 5 y 7 incs. d) y j) de la Constitución Política del Estado no puede ser gratuita.

Que, para la correcta aplicación de la Ley de Municipalidades se hace necesario derogar los Arts. 50 incs. b), e) y d), 51 inc. a), 55 y 60 del Reglamento Interno y de Debates del H. Concejo Municipal ya que por disposición de la propia Ley no existe caducidad sino una decisión expresa para revisar Ordenanzas y Resoluciones así como establece el Art. 22 de la Ley de Municipios.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º **AUTORIZAR** la remuneración a los Honorables Concejales por el mes de enero y los 6 días de febrero del año 2000, fijándose un monto igual al percibido hasta la fecha por Sesiones del Pleno y de Comisión, considerándose como un adelanto de ejecución, con cargo a la aprobación del Presupuesto. El mismo que deberá incorporar en las partidas 118.20, 131 y 132 el monto adicional requerido para cubrir las obligaciones establecidas por el nuevo régimen especial de retribuciones.

...///

R.M. N° 008/00

La remuneración por los 6 días de febrero se cancelarán prorrateando el anterior monto en su equivalencia diaria.

Art. 2º **RATIFICAR** la asignación por responsabilidad directiva y por desempeño de trabajo administrativo efectivo, en favor del Vicepresidente y Concejal Secretario en un monto que corresponda al 50% de la anterior percepción. Manteniéndose el monto establecido en el 100% para el caso del Presidente con referencia a los gastos de representación establecidos por Ley.

Art. 3º Derogar los artículos 50 incs. b), e) y j); 51 inc. a); 55, 60 y otras disposiciones contrarias establecidas en el Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del H. Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Ever Romero Ibañez
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO

Copias Stría. Gral. (5)
Arch.
/amme. 1879/99